



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

Contenido

| | |
|---|----|
| 1.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN..... | 3 |
| 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN | 4 |
| 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN..... | 4 |
| 4.- ÓRGANO/S RESPONSABLE/S..... | 4 |
| 5.-ÓRGANOS TRANSVERSALES | 5 |
| 6.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES | 6 |
| A) PREVENCIÓN Y DETECCIÓN | 6 |
| B) DETECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 8 |
| 7.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE..... | 9 |
| A. PREVENCIÓN. | 10 |
| B) DETECCIÓN..... | 14 |
| C) CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN..... | 16 |
| D) PUBLICIDAD..... | 18 |
| 8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN | 18 |
| ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PREVISTO EN LA ORDEN HFP 1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE | 19 |
| ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PREVISTO EN LA ORDEN HFP 55/2023 DE 24 DE ENERO | 21 |
| ANEXO III MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS..... | 23 |
| ANEXO IV LEGISLACIÓN..... | 24 |

1.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El Consejo Europeo aprobó en fecha 21 de julio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU como instrumento para la recuperación de los daños económicos y sociales causados con motivo de la pandemia del coronavirus.

El Reglamento UE 241/2021 del Parlamento Europeo del Consejo, de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) -como elemento central de NextGenerationEU- establece en su artículo 22 la protección de los intereses financieros de la Unión, por la cual se impone a los estados miembros beneficiarios del mecanismo la adopción de medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre que configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), establece a través de su artículo 6 que las entidades decisoras o ejecutoras que participen en la ejecución de las medidas PRTR deberán contar con planes de medidas antifraude. Por otro lado, según el artículo 8 e) de la Orden Ministerial, las entidades beneficiarias de ayudas o recursos provenientes de fondos PRTR deberán firmar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. En la declaración, las entidades beneficiarias manifiestan el compromiso de cumplimiento de las normas *jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados*¹.

Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L. (en adelante CEIN), como sociedad pública y Ente Instrumental del Gobierno de Navarra puede ser destinataria de fondos o recursos provenientes del PRTR, motivo por el que, atendiendo a su compromiso de cumplimiento normativo², y aun no teniendo la consideración de entidad ejecutora o decisora ha decidido dotarse de un plan de medidas antifraude basado en la normativa nacional y comunitaria relevante en la materia.

El objetivo básico de este **Plan de Medidas Antifraude (PMA)** es garantizar que los fondos públicos correspondientes al mecanismo PRTR de los que pueda ser destinatario CEIN en la ejecución de su actividad se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

¹ Anexo IV C) de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre.

² Asimismo, CEIN se encuentra obligada a contar con un Plan de Medidas Antifraude conforme a lo establecido por el artículo cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

El Plan de Medidas Antifraude recoge las medidas de control del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de los fondos del MRR en el ámbito de la sociedad pública y todo ello sin perjuicio de que las acciones establecidas por el Plan de Medidas Antifraude puedan hacerse extensivas a otras actividades de CEIN.

2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas del presente Plan son de aplicación para la gestión de fondos públicos en la ejecución de encargos, transferencias corrientes, subvenciones o contratación pública derivados de la ejecución de Fondos NextGenerationEU.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas vinculadas a CEIN implicadas en la gestión de fondos públicos, ya sea de contratación fija o temporal y con independencia de la naturaleza de la relación jurídica mantenida entre las partes (laboral o mercantil).

4.- ÓRGANO/S RESPONSABLE/S

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos. A estos efectos, se ha establecido la siguiente escala de responsabilidades en materia de prevención y lucha contra conductas asociadas al fraude, corrupción y conflictos de interés.

- *Responsable Antifraude.*
- *Responsables de riesgos antifraude.*
- *Gerencia.*

a) Responsable Antifraude: Función cuya responsabilidad se centra en garantizar la adecuada aplicación y seguimiento del plan, sus funciones son las siguientes:

1. Impulsar transversalmente el Plan de Medidas Antifraude.
2. Velar por la adecuada tramitación de los posibles casos de fraude y los conflictos de intereses detectados o comunicados.
3. Resolver junto con el responsable de riesgo que corresponda las situaciones de conflictos de interés identificadas.
4. Analizar junto con el responsable de riesgo que corresponda los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.
5. Elaboración del plan de formación y comunicación del Plan.
6. Realizar la comunicación de irregularidades a las autoridades correspondientes, así como a la entidad decisora o ejecutora según corresponda.
7. Proponer a Gerencia la realización de las acciones de corrección y persecución establecidas en el presente Plan.

b) Responsables de riesgos antifraude: En el ámbito de sus responsabilidades, cada responsable de área, y en su defecto, director/a de departamento es responsable de los riesgos de fraude y corrupción de su área o departamento:

1. Realizar un análisis preliminar de actuaciones presuntamente fraudulentas, y en su caso, informarlas al Responsable Antifraude.
2. Promover el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude en su departamento.
3. Controlar y monitorizar los riesgos de fraude y corrupción de su dirección/área.
4. Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas de control, preventivas y detectivas establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.
5. Velar por la recopilación de las declaraciones de los Conflictos de Interés dentro de su ámbito de actuación, en las condiciones expuestas en el presente plan-
6. Resolver junto con el Responsable Antifraude las situaciones de conflictos de interés identificadas.
7. Analizar junto con el Responsable Antifraude los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.

c) Gerencia: En sus funciones de alta dirección de CEIN corresponden las siguientes funciones a Gerencia dentro del Plan de Medidas Antifraude:

- Nombrar al Responsable Antifraude.
- Asegurar que el Plan de Medidas Antifraude es eficaz y se ajusta a las características y necesidades de CEIN.
- Procurar que se dota de los recursos necesarios a los órganos de prevención del fraude establecido en el presente Plan.
- Aprobar, a propuesta del Responsable Antifraude, la realización de las acciones de corrección y persecución establecidas en el presente Plan.
- Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre la ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

5.-ÓRGANOS TRANSVERSALES

Existen otros órganos que, sin formar parte de la estructura de CEIN, actúan de manera transversal en materia contra el fraude y la corrupción en la Comunidad Foral de Navarra y las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

- Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra creada por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo. Se crea para la detección, prevención, investigación y erradicación de la corrupción y prácticas fraudulentas de las Administraciones Públicas de Navarra y de las sociedades y entidades participadas por estas, así como para impulsar y favorecer una cultura de buenas prácticas, de valores cívicos y buen gobierno en la ciudadanía, y para rechazar la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas o actuaciones administrativas. Son funciones de la Oficina las de prevención, investigación, evaluación, protección y regulación y supervisión de la contratación pública.
- El Comité de Compliance de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra el cual tiene entre a tribuidas funciones de control y seguimiento del sistema de

Compliance de las sociedades públicas, la emisión de propuestas de realización y coordinación de acciones comunes en materia de Compliance.

6.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

Se puede producir un conflicto de intereses cuando una persona empleada antepone sus intereses personales respecto de la propia CEIN, y siempre y cuando estos intereses personales, originados por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico directo o indirecto que influyan de forma indebida en su criterio profesional, así como en sus decisiones o acciones en la entidad.

Podemos identificar tres tipologías de conflictos de interés: los conflictos **reales** (la persona empleada se enfrenta a un conflicto real y ya existente), **potenciales** (situación en la que la persona empleada podría llegar a encontrarse en un punto de conflicto de interés) y también están los conflictos **percibidos** (situaciones en las que desde el exterior se pueda percibir un conflicto de intereses, cuando en realidad no es así).

Existen varios ámbitos en los que se pueden producir conflictos de interés, como son las situaciones generadas dentro de las relaciones personales del puesto de trabajo (p.ej. contratación de una persona estrechamente vinculada), las derivadas de acciones profesionales (contratación de servicios externos a un familiar), o las provenientes de actividades secundarias (como podría ser tener un empleo o actividad en otra empresa o negocio que sea proveedor o cliente de CEIN) ...etc.

El Plan de Medidas Antifraude cuenta con las siguientes medidas dirigidas a evitar que se puedan llegar a producir situaciones de conflictos de interés en CEIN:

A) PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

Entre las medidas establecidas por CEIN para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo, así como las siguientes medidas:

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan para todas las personas de CEIN con responsabilidades en la ejecución de fondos públicos.
- Formación sobre las directrices en la correcta gestión sobre conflictos de interés.
- Información sobre el Sistema Interno de Información de CEIN y del buzón del Servicio Nacional contra el Fraude como herramienta de denuncia de irregularidades, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

2.- Código Ético y de Conducta de CEIN: CEIN cuenta con un Código Ético y de Conducta aprobado por su Consejo de Administración, y comunicado a todo el personal de la organización, el Código refuerza la responsabilidad y compromiso con la legalidad y principios y valores éticos de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra. En

particular, el Código Ético y de Conducta de CEIN establece la prohibición de incurrir en situaciones de conflictos de interés. Así, el apartado 5.2, en materia de pautas de conducta, indica lo siguiente:

Cada decisión profesional se centrará en defender los intereses de la empresa y el sector público empresarial navarro, sin que en ningún caso pueda estar influenciada por relaciones personales, familiares o cualquier otro interés particular.

No se contraerán obligaciones económicas, ni se intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando estas puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto o el interés del servicio público.

En caso de producirse un posible conflicto de interés, las personas sujetas a este Código se abstendrán de influir o intervenir en la toma de la decisión en la que tenga un interés personal de forma directa o indirecta y lo pondrá inmediatamente en conocimiento de su mando superior jerárquico.

No podrán desempeñarse actividades fuera del ámbito de trabajo, cuando estas puedan suponer un posible conflicto de intereses con la organización o cuando la realización de estas tareas no sea compatible con el correcto desempeño de tareas asignadas.

El Código Ético y de Conducta ha sido comunicado a todo el personal de CEIN con advertencia del carácter obligatorio de lo dispuesto en el mismo.

3.- Política de ausencia de conflictos de interés: Con la finalidad de desarrollar lo establecido por el Código Ético y de Conducta, así como por el presente Plan de Medidas Antifraude, CEIN se encuentra en fase de desarrollo de una política propia anticorrupción la cual regula, entre otros aspectos, la gestión de regalos y conflictos de interés, en la política se establecen las pautas y directrices de actuación en esta materia.

4.- Se establece la obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos y en los correspondientes procedimientos de contratación llevados a cabo en cumplimiento de la normativa de contratación pública, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos, participe de cualquier forma o tenga conocimiento de iniciativas licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Se adjunta el modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre como **Anexo I**.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

Los responsables de riesgos de fraude son responsables de hacer entrega, recabar y archivar los modelos de declaración de ausencia de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en este plan.

En complemento a las medidas de detección descritas en el presente apartado, en cada procedimiento objeto del Plan de Medidas Antifraude se podrán realizar, en atención al riesgo, volumen de la operación y recursos de CEIN, una comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) conforme a lo dispuesto en siguiente apartado 7 B.

B) DETECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. **Se establece la obligación de que cualquier persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés proceda a la inmediata comunicación de la misma a su superior jerárquico con la finalidad de que confirme por escrito si considera que el mismo existe.** En el caso de que el superior jerárquico considere que se ha producido una situación de conflicto de interés deberá informar de dicha situación al Responsable Antifraude CEIN. Se deberán tomar las medidas oportunas para procurar que la persona incurso en situación de conflicto de interés se abstenga cese en toda actividad relacionada con la situación de conflicto.

2. Toda decisión relativa a la gestión de conflictos de interés identificados deberá ser documentada por escrito y archivada por el Responsable Antifraude.

3. **Análisis sistemático sobre conflictos de interés:** En cumplimiento de lo establecido por la Orden HFP 55/ 2023 de 24 de enero el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato deberán realizar análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, para lo cual se utilizará la herramienta informática MINERVA³. Mediante esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones.

Las personas mencionadas en el apartado anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) establecidas por la Orden 55/2023 respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Se adjunta el modelo de Declaración

³ <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden 55/2023 en el **Anexo II**.

Deberá seguirse el procedimiento establecido por la Orden HFP 55/2023 para la introducción de información y gestión de los resultados del análisis sistemático sobre conflictos de interés.

En el caso de que la herramienta de data mining Minerva detecte una bandera roja, el resultado del análisis será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan en un plazo de 2 días hábiles si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el **Anexo III**.

4. **Detección de conflictos de interés:** En el caso de que se detecten o identifiquen situaciones de conflictos de interés que no hayan sido comunicados conforme al presente apartado, el Responsable Antifraude analizará la situación a efectos de proponer al Director General la posible aplicación de medidas disciplinarias tomando en consideración lo dispuesto por la normativa laboral sancionadora que resulte de aplicación. **Asimismo, se deberá proceder a la adopción de medidas de respuesta establecidas en el presente Plan Antifraude.**

7.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Definición de fraude: El artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión recoge la definición de fraude y dispone:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a: i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, ii) el

incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos , al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a: i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión .

Definición de corrupción: Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión:

- a. Se entiende por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b. Se entiende por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 del Código Penal, tendrán la consideración de autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia, asimismo tendrán la consideración de funcionario a efectos penales aquellas personas que, por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participen en el ejercicio de funciones públicas.

El Plan se compone de las siguientes medidas:

A. PREVENCIÓN.

1. Desarrollo de una cultura ética.

El desarrollo de una cultura ética es el fundamento del Plan de Medidas Antifraude de

CEIN, la misma se plasma a través de diferentes medidas como el Código Ético y de Conducta de CEIN, el cual ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad y se ha puesto en conocimiento de la plantilla de la organización.

El Código Ético y de Conducta cuenta con un apartado relativo a la evitación de la corrupción y el soborno (5.1.3) que incluye pautas de actuación en materia de gestión de obsequios.

Las empresas públicas del Gobierno de Navarra no aceptan ninguna actuación que pudiera influir de forma irregular sobre las decisiones o formas de actuar de terceros intervinientes para la obtención de cualquier clase de beneficio o la influencia sobre la toma de decisiones.

Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse rotundamente a la hora de aceptar o realizar regalos, ventajas o facilidades provenientes de terceros más allá de los de carácter simbólico.

Únicamente se admitirán o realizarán regalos u ofrecimientos de cortesía iguales o inferiores a 100 euros, salvo que dicho ofrecimiento pueda ser percibido como inadecuado.

El personal sujeto a este Código no podrá bajo ninguna circunstancia ofrecer, realizar o aceptar directa o indirectamente cualquier beneficio o ventaja cuando estos no sean justificados y se realicen para que el tercero, incumpliendo las obligaciones de su cargo, beneficie a miembros de la plantilla, la dirección o, en general, a la propia empresa.

En materia de viajes, únicamente se aceptarán u ofrecerán el pago de billetes de desplazamiento, gastos de alojamiento y manutención cuando el personal de la organización deba asistir como invitado por instituciones públicas o privadas a reuniones, jornadas o congresos convocados en materias directamente relacionadas con sus responsabilidades profesionales.

Se establecerán relaciones con las autoridades e instituciones públicas, siempre de una forma lícita, ética y alineada con la legislación para la prevención de la corrupción y el soborno. Las personas sujetas a este Código no podrán abusar de su influencia, real o aparente, con el fin de obtener ilícitamente un negocio o ventaja, ya sea de carácter personal o para cualquiera de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

La cultura ética de CEIN se plasma en iniciativas como la implantación de un sistema de prevención de delitos, el cumplimiento de la protección de datos, así como diferentes medidas de cumplimiento normativo implantados en la sociedad pública.

De manera expresa en el refuerzo del compromiso CEIN en materia de lucha contra el fraude y la corrupción y como refuerzo de la cultura ética establecida en la organización se ha formalizado una declaración institucional por la que se manifiesta de manera expresa el compromiso respecto a los más altos estándares de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, mostrando asimismo su más firme rechazo respecto al fraude y la

corrupción en el ejercicio de sus actividades, procurando asimismo evitar situaciones de conflicto de interés. La declaración institucional incluye el mandato de informar cualquier incumplimiento del plan, así como la posible detección de situaciones asociados a posibles casos de fraude y corrupción.

La declaración institucional o política general será objeto de publicación en la página web de CEIN y estará a disposición de todas las partes interesadas que interactúan con la entidad.

2. Formación y concienciación.

Se impartirá formación específica en materia de lucha contra la corrupción y fraude en a todos los niveles jerárquicos, la cual se impartirá de manera presencial por una consultora externa. En la formación se tratará la importancia de la lucha contra el fraude y la corrupción, así como la correcta gestión de los conflictos de interés.

Asimismo, se formará sobre el contenido del Plan de Medidas Antifraude aprobado y los riesgos y controles disponibles en la organización.

Como refuerzo, elaborará un plan de formación y concienciación por el que se incluirán píldoras formativas, reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.

3. Implicación de la organización.

Todo el personal de la organización ha sido informado del contenido y obligaciones derivados tanto del Código Ético de CEIN como del presente Plan por el que se les requiere compromiso firme y tolerancia cero ante el fraude.

En consecuencia, el personal desarrollará un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude. Como se ha indicado, se ha establecido que cada responsable de área desempeñe el cargo de responsable de riesgos de fraude, debiendo asegurar que la gestión de fondos MRR dentro de su área de actuación se realiza de acuerdo a la ética y cumplimiento normativo.

Los responsables de riesgos deberán validar el análisis de riesgo para cada proyecto asociado a la gestión de fondos MRR, analizar cualquier posible indicador de riesgo presentado, y asimismo notificar al Responsable Antifraude cualquier incidencia, riesgo o incumplimiento en la materia.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

CEIN ha estructurado sus funciones y procedimientos internos con la finalidad de procurar la segregación de funciones y responsabilidades en las acciones de gestión control y pago evidenciándose la separación de forma clara.

5. Medidas de control Interno.

Además de la segregación de funciones, CEIN cuenta con medidas internas de control relativas a la documentación de procesos internos, informatización de los procesos de compras y gestión de subvenciones, así como la supervisión de la correcta gestión de actividades por su departamento jurídico y de administración financiera.

Debe destacarse que CEIN cuenta con un Programa de Prevención de Delitos aprobado por el Consejo de Administración de CEIN, en el que se incluye la confección de un mapa de riesgos penales con alcance de responsabilidad penal para la persona jurídica, la designación de un Responsable de Prevención de Delitos y seguimiento anual de actuaciones.

De forma complementaria, CEIN se encuentra sometida periódicamente a procesos de control externo:

- Auditoría externa de cuentas anuales.
- Auditoría sobre procedimientos acordados en diversas materias de cumplimiento normativo entre los que se encuentra la contratación pública.
- Auditoría de seguimiento del sistema de prevención de delitos.
- Auditorías de Hacienda Foral.
- Auditorías Cámara de Comptos.

Asimismo, la actividad de CEIN se encuentra sujeta a la supervisión y control de Intervención General del Gobierno de Navarra en aplicación de la Ley Foral de Hacienda Pública, así como a la fiscalización de la Cámara de Comptos.

6. Evaluación de riesgos de fraude y corrupción.

CEIN ha confeccionado una evaluación inicial de riesgos basada en la metodología de impacto vs probabilidad para determinar tanto el riesgo inherente como el riesgo neto o residual de la organización respecto a las posibles situaciones de fraude o corrupción que pudieran producirse en la organización.

El análisis de riesgo ha tomado como base la “herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude” del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de Estado, así como la guía para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude elaborada por la Comisión Europea (2014)⁴, si bien ha sido adaptado a las características, procesos y actividades de CEIN.

En la identificación se han dividido los análisis de riesgos sobre la ejecución de encargos, postulación y justificación de subvenciones y procesos de licitación y contratación.

⁴ Asimismo, se han tomado en consideración otras fuentes de información como la guía de la Oficina catalana para la prevención del fraude, el Catálogo de riesgos por áreas de actividad del Consello de Contas de Galicia.

Los resultados de la evaluación serán utilizados por el Responsable Antifraude para determinar las medidas de control o verificación necesarias en el desarrollo de un plan de mitigación de riesgos.

Asimismo, la evaluación de riesgos deberá ser validada por los responsables de riesgos en la gestión de fondos MRR encomendamos a sus respectivas áreas de actuación.

La evaluación de riesgos deberá ser objeto de revisión con periodicidad bienal.

B) DETECCIÓN.

La aplicación exclusiva de medidas de prevención puede no ser suficiente para proporcionar una protección completa contra el fraude y la corrupción, motivo por el que se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos irregulares que no hayan sido preventivamente identificados. Por este motivo se hace necesario establecer procedimientos de detección del fraude y la corrupción. Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. **Bases de Datos:** Utilización de **bases de datos externas** para la detección de posibles situaciones de fraude, entre las que se podrán utilizar:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización)
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de fraude, corrupción o conflictos de interés.
- Controles aleatorios, en la medida de las posibilidades y recursos, así como a criterios de proporcionalidad, a través del uso de bases de datos como registros mercantiles, herramientas de contratación (Plataforma de Contratos del Sector Público y Portal de Contratación de Navarra), registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).

2. **Desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas):** Las banderas rojas son indicadores de posibles situaciones de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente que se haya producido una situación irregular, si bien sí que indica que una determinada actividad requiere de una especial atención y tratamiento que permita tratar y descartar (en su caso) un posible caso de fraude o corrupción.

CEIN ha elaborado un catálogo de banderas de fraude que permite identificar pautas o situaciones anómalas en el ámbito de gestión de fondos públicos de CEIN, con el objeto de poner en situación de alerta a los empleados de CEIN y reforzar las medidas de control a seguir.

Todo procedimiento sujeto al ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude en la ejecución de fondos PRTR (postulación a una subvención, ejecución de un encargo o procesos de concesión y/o licitación) deberá contener una lista de comprobación de los posibles indicadores de fraude o corrupción que se hayan identificado.

Deberán ponerse en conocimiento de Responsable Antifraude las banderas rojas o indicadores de fraude identificados en cada procedimiento.

3. **Comprobación:** Con base a la evaluación de riesgo realizada podrá establecerse un muestreo de control interno en el que se determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que deberán aplicarse las revisiones.
- La realización de revisiones en situaciones concretas.

4. Sistema Interno de Información de CEIN

CEIN cuenta con Sistema Interno de Información el cual cuenta con un canal interno configurado para que las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción pueda informar sobre irregularidades con garantías de confidencialidad, anonimato y ausencia de represalias por comunicaciones realizadas de buena fe.

A estos efectos, y en el ámbito de aplicación del PMA, se ha establecido la obligación de que el personal de CEIN comunique a través del Sistema Interno de Información cualquier situación que implique riesgo de comisión de fraude, así como cualquier información relevante en la lucha contra el fraude y los intereses del Derecho de la Unión.

El Sistema Interno de Información cuenta con un procedimiento propio documentado; el cual establece que el destinatario de las comunicaciones del canal será el Comité de del Sistema Interno de Información de CEIN. El Responsable Antifraude de CEIN deberá ser informado de cualquier comunicación relacionada o que afecte a CEIN en materia de fraude corrupción o conflictos de interés, en este caso se deberán aplicar las medidas de corrección y persecución establecidos en el presente Plan de Medidas Antifraude.

5. Información sobre comunicación a autoridades públicas.

Se deberá informar al personal de CEIN sobre la posibilidad de remitir información a través del canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ([infofraude](#)) para la información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone el apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la [Comunicación 1/2017 de 6 de abril](#) sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

En cuanto se disponga del buzón para quejas y denuncias previsto en el artículo 12 de la Ley Foral 7/2018 de 17 de mayo de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, se habilitará dicho canal de comunicación en los procedimientos del Plan de Medidas Antifraude de CEIN, comunicándose su existencia al personal de CEIN.

Además de lo anterior, se informará al personal cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

C) CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

El responsable riesgos, o cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, ya sea con motivo del análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de Medidas Antifraude, o por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Adoptar las medidas que deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Responsable Antifraude de CEIN para valoración de la posible existencia de fraude.

El Responsable Antifraude, con el apoyo de responsable de riesgos del área afectada, evaluará a de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada.

En el caso de que tras su valoración el Responsable Antifraude considere que un asunto pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción, se propondrá su elevación a Gerencia o figura asimilada y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y/o Ministerio Fiscal).

Asimismo, el Responsable Antifraude valorará según la relevancia o gravedad del hecho denunciado y especialmente en el caso de que se pudiera evidenciar la posible comisión de un delito con alcance de responsabilidad penal para la persona jurídica, su traslado al Responsable de Prevención de Delitos, para la evaluación y adopción de las medidas que se estimen oportunas.

En el caso de que se haya determinado que se ha producido un posible caso de fraude o corrupción, se comunicarán por el Responsable Antifraude los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a entidad decisora, o a entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Asimismo, el Responsable Antifraude deberá iniciar un procedimiento de investigación interna a efectos de evaluar las posibles responsabilidades, a efectos de proponer, en caso de resultar aplicable, el inicio de un expediente disciplinario.

El Responsable Antifraude deberá, asimismo, evaluar la incidencia del posible caso de fraude o corrupción en el Plan de Medidas Antifraude a efectos de determinar si la validez y eficacia del mismo. Del mismo modo, se deberá analizar el grado de alcance de la irregularidad con la finalidad de esclarecer si se trata de un hecho puntual o sistémico.

El Responsable Antifraude realizará las actuaciones necesarias para determinar qué proyectos se han visto afectados por la situación de fraude.

Los procedimientos de investigación interna deberán ser documentados por escrito y archivados por el Responsable Antifraude.

Se realizarán todas aquellas acciones (dentro de las competencias y facultades de CEIN) necesarias dirigidas a la recuperación de los importes indebidamente desembolsados.

D) PUBLICIDAD

La política o declaración institucional contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses será objeto de publicación en la página web de CEIN, en un apartado separado y específico, debiendo ser comunicado de forma fehaciente al personal adscrito a CEIN.

El Responsable Antifraude de CEIN será la responsable de realizar acciones periódicas de formación y concienciación sobre las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude.

8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Plan de Medidas Antifraude será objeto de revisión y actualización periódica, especialmente cuando se produzcan situaciones que puedan implicar la pérdida de eficacia del Plan, así como en el supuesto de que se produzcan cambios internos o externos que requieran de la modificación del mismo.

El Responsable Antifraude de CEIN será la responsable de la actualización del Plan, especialmente en los siguientes supuestos:

1. Modificación en los órganos de control de CEIN.
2. Modificación de actividades o situaciones de riesgo de CEIN.
3. Creación de nuevos controles relevantes para el Plan de Medidas Antifraude.
4. Identificación de nuevas áreas susceptibles de riesgo de fraude o corrupción.
5. Actualizaciones derivadas de incumplimientos detectados por procesos de auditoría interna o externa.
6. Casos de fraude o conflictos de intereses que evidencien la necesidad de reforzar el Plan de Medidas Antifraude.

En todo caso, el Plan deberá ser objeto de revisión cada dos años. Deberá emitirse un informe sobre el grado de ejecución y eficacia del Plan de Medidas Antifraude.

ANEXO I.
**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PREVISTO EN LA ORDEN
HFP 1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE**

Expediente: Contrato de servicio/suministro/obra para

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación, declara/n:

PRIMERO. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en

el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco/conocemos que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PREVISTO
EN LA ORDEN HFP 55/2023 DE 24 DE ENERO

Expediente:

Contrato/subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

PRIMERO. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal de al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órgano colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo

22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadores.

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO III MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento. 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO IV LEGISLACIÓN

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Reglamento UE 241/2021 del Parlamento Europeo del Consejo, de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.